



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063 - 2015/SIS-OGAR

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1124-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 007-2015-SIS/OGAR-OC-CNO con Proveído N° 065-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 495- 2015-SIS-GNF y el Informe N° 046-2015-SIS-GNF-RDLSN de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 229-2015-SIS/GREP y la Nota Informativa N° 021-2015-SIS-GREP-EAE de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la Nota Informativa N° 229-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR de la Sub Gerencia de la UDR Loreto y el Informe N° 77-2015-SIS-OGAJ/JMC con Proveído N° 259-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, establece que resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 017-2014-SA publicado el 11 de julio del 2014 que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la Alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública; el Seguro Integral de Salud y la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL, suscribieron el Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS, derivado del Procedimiento Especial de Contratación de



Servicios de Salud N° 06-2014-SIS- Contratación de Servicios de Consulta Médica y Servicios Complementarios de la Atención Médica para Asegurados del SIS;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos que en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS, por los Servicios de Consulta Médica y Servicio Complementarios de la Atención Médica para los Asegurados del SIS, suscrito entre la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL y el Seguro Integral de Salud, se han realizado prestaciones por el monto de S/. 113.57 (Ciento trece con 57/100 nuevos soles), obligación que cuenta con Informe Técnico de la Oficina de Contabilidad y conformidad de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del contrato precitado, las que a su vez han sido validadas y aprobadas por la Sub Gerencia de la UDR Loreto y cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2015, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; lo que implica la obligación por parte del SIS, siendo procedente expedir el acto administrativo que disponga su cancelación;



Con el visto bueno, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Dirección de Contabilidad, de la Dirección de Tesorería y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2014-SA, así como con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



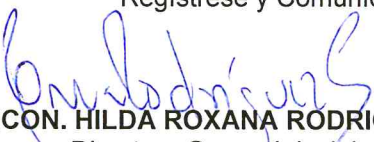
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas con la IPRESS **SERVICIOS MÉDICOS GENERALES SAN JUAN SRL**, por la Contratación de Servicios de Consulta Médica y Servicios Complementarios de la Atención Médica para Asegurados del SIS realizadas conforme al Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS durante el año 2014, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2014-SA que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, por la suma de S/. 113.57 (Ciento trece con 57/100 nuevos soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución a realizar las acciones necesarias para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General de Administración
de Recursos del SIS

ANEXO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063 -2015-SIS-OGAR

N°	DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OBLIGACION	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META
1	Carta N° 060-GG-SMGJSJ/2015	001-0026237	02/03/2015	113.57	R.O	23.26.41	0834
				113.57			

